



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00378-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por JOHANA MARCELA VARGAS OROZCO contra CRISTALES COLOMBIANOS TEMPLADOS LTDA. CRISCOLTEM, JUAN EVANGELISTA GONZÁLEZ BABATIVA, FRANKLIN ARIAS SÁNCHEZ, PEDRO ALFONSO BECERRA RUBIANO, AMADA REYES CUCAITA, JESÚS WENCESCALO FLOREZ BECERRA y JORGE ENRIQUE VARGAS CASAS, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- En el poder otorgado por la aquí demandante, no se indica con claridad, específicamente para obtener que pretensiones se faculta al apoderado.
- El hecho N°6, no es claro, por ende, adecúense conforme al numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a los demandados del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a los demandados en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 158 Hoy 25 de noviembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e67d14002ec4214d53023aaa4913564bf9c3967a5e5b4e9aa8c6
fc1b155a7295**

Documento generado en 24/11/2021 09:19:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**